

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/10/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se declara Elemento de Interés Patrimonial el Ábside de la Iglesia de Santa María la Mayor en el municipio de Consuegra (Toledo). [2015/13779]

Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 27/07/2015 (DOCM nº 152 de 5 de agosto de 2015) se inició el expediente para declarar Elemento de Interés Patrimonial el Ábside de la Iglesia de Santa María la Mayor en el municipio de Consuegra (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial.

Vistos los informes técnicos realizados, y contestadas las alegaciones presentadas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Elementos de Interés Patrimonial, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar Elemento de Interés Patrimonial el Ábside de la Iglesia de Santa María la Mayor en el municipio de Consuegra (Toledo), cuyas características más significativas se recogen en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de octubre de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO

Anexo

1. Objeto de la declaración

1.1 Denominación:

Ábside de la Iglesia de Santa María la Mayor.

1.2 Localización

El ábside de la iglesia de Santa María la Mayor se localiza en la parcela 08 de la manzana 80810 del núcleo urbano de Consuegra. Su referencia catastral es 8081008VJ4688S. Se sitúa en la C/ Manuel Figueroa, 9.

La parcela se acota por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

447864.18	4367864.62
447869.62	4367864.21
447869.55	4367863.30

447874.96	4367862.59
447882.19	4367847.39
447882.01	4367847.33
447881.10	4367840.00
447861.95	4367843.04

No obstante, ha de entenderse que las coordenadas tienen como único fin señalar el espacio en el que se conservan los restos del ábside, y que por tanto no están definiendo con exactitud el objeto de la declaración.

1.3 Descripción

Los primeros datos acerca de la existencia de la parroquia de Santa María la Mayor de Consuegra se remontan al año 1228 y se refieren a una concordia entre el Arzobispo de Toledo y la Orden de San Juan, aunque se ha planteado la hipótesis de que ya existiera en el siglo XII como capilla u oratorio. Fue la única parroquia de Consuegra hasta el año 1567. Su planta estaba formada por tres naves de pequeño tamaño, siendo la central de mayores dimensiones que las laterales, y la cabecera de éstas rematadas con ábsides semicirculares al interior y poligonales al exterior. Gracias a la documentación del siglo XVIII del Archivo del Infante don Gabriel de Borbón, custodiada en el Archivo General del Palacio Real, sabemos que era una iglesia construida “a pedazos, no de una sola obra (...) con la cubierta de madera (...) que producía bastantes inconvenientes y goteras en su interior y coro”. La torre tenía tres campanas, una de ellas quebrada, y conocemos el nombre de varias capillas: la de los Sambenitos, la de San Francisco de Paula, la de la Virgen de la Soledad o la capilla del Rosario en la que, bajo un cuadro de dicha Virgen, estaba enterrado Don Fernán Pérez Morejo, prior y Gran Comendador de la Orden de San Juan. Al menos existían tres puertas de acceso a la iglesia: una en el callejón del Trinquete, otra en el sur orientada a la calle Manuel Figueroa que debió ser la puerta principal, y otra a los pies de la iglesia, frente a la plazuela que se utilizó como cementerio.

En el año 1769, el Alférez Domingo de Aguirre dibujó una panorámica de Consuegra en la que aparece identificada la Iglesia de Santa María. El dibujo es muy esquemático y apenas representa una torre campanario y un tejado a un agua. En el año 1809 fue incendiada por las tropas francesas en el contexto de la Guerra de la Independencia, al igual que todos los edificios sanjuanistas que integraban la manzana (Palacio o Casa Prioral, Tercia, Hospital de la Caridad, Aula de gramática y Pozo de nieve). Desde entonces sólo se alzaban las ruinas de parte del torreón, y los paramentos este y sureste que se conservaron hasta la segunda mitad del siglo XX. De este edificio procederían las lápidas sepulcrales del siglo XVII conservadas actualmente en el Museo Municipal, y pertenecientes a Catalina Pérez (1638), al Tesorero de D. Juan de Austria y su mujer Doña Margarita Álvarez Ordóñez y Maldonado (1668), y otra anónima de 1633.

Las obras emprendidas en el año 1963 derribaron los restos arruinados de la iglesia, exceptuando el muro y ábside del evangelio, y aprovecharon los cimientos perimetrales para asentar el nuevo edificio. Del mismo modo, los propietarios llevaron a cabo la excavación integral del solar, con la consiguiente aparición de enterramientos, dos lápidas de pizarra depositadas en el Museo Municipal, unos fragmentos de azulejos, sillares de arenisca y restos de columnas. El espacio cumplió la función de almacén de azulejos hasta que fue arrendado en 1997 para instalar un pub. A finales del siglo XX, el vecino construyó un edificio adosado al ábside.

En la actualidad sólo podemos describir los restos del ábside conservado que corresponde a la nave del evangelio. Tiene sección poligonal al exterior y semicircular al interior, con las características propias del mudéjar toledano del siglo XIII. Los materiales utilizados para su construcción son el ladrillo y la argamasa. La decoración se estructura en tres niveles horizontales y se realiza a base de arquerías dobladas ciegas, separándose cada nivel con un friso de ladrillo en esquinilla y otro friso de ladrillos a sardinel. Los dos arquillos del nivel inferior son de medio punto, con un ligero retranqueo de uno con respecto al otro. El segundo nivel también tiene arquillos ciegos doblados; los exteriores polilobulados y los interiores de herradura apuntados, interrumpidos por una ventana cuadrangular de época reciente. Finalmente, en el nivel superior, los arquillos son de herradura, aunque el arco interior no se aprecia por estar cubierto por una capa de yeso. Todo el ábside apoya sobre un zócalo de ladrillo parcialmente enfoscado con cemento. En el interior se aprecia parte de la arquería que sigue prácticamente el mismo ritmo decorativo que el exterior, conservando parte del revoco policromado en el intradós de los arquillos, y con unos sillares reutilizados, posiblemente de época romana.

2. Entorno de protección

2.1 Delimitación del entorno

Comprende las siguientes parcelas:

Manzana 80810; Parcelas 02, 05, 06, 08, 09 y 10.

Manzana 80800; Parcelas 11 y 12.

Manzana 79802; Parcela 05.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

447875.14	4367820.94
447877.33	4367831.52
447896.83	4367848.49
447902.66	4367865.56
447899.02	4367866.19
447899.22	4367869.44
447892.97	4367870.27
447892.45	4367866.40
447886.51	4367867.24
447886.51	4367867.66
447882.44	4367868.18
447882.23	4367884.83
447865.66	4367885.36
447865.76	4367889.34
447858.68	4367890.18
447858.15	4367892.59
447841.79	4367893.63
447841.89	4367883.37
447847.21	4367882.95
447846.27	4367870.48
447843.14	4367847.02
447846.17	4367836.13
447845.23	4367830.47
447842.21	4367822.40
447854.71	4367818.42
447864.83	4367822.72
447873.06	4367821.15

Todo ello según plano adjunto.

2.2 Justificación

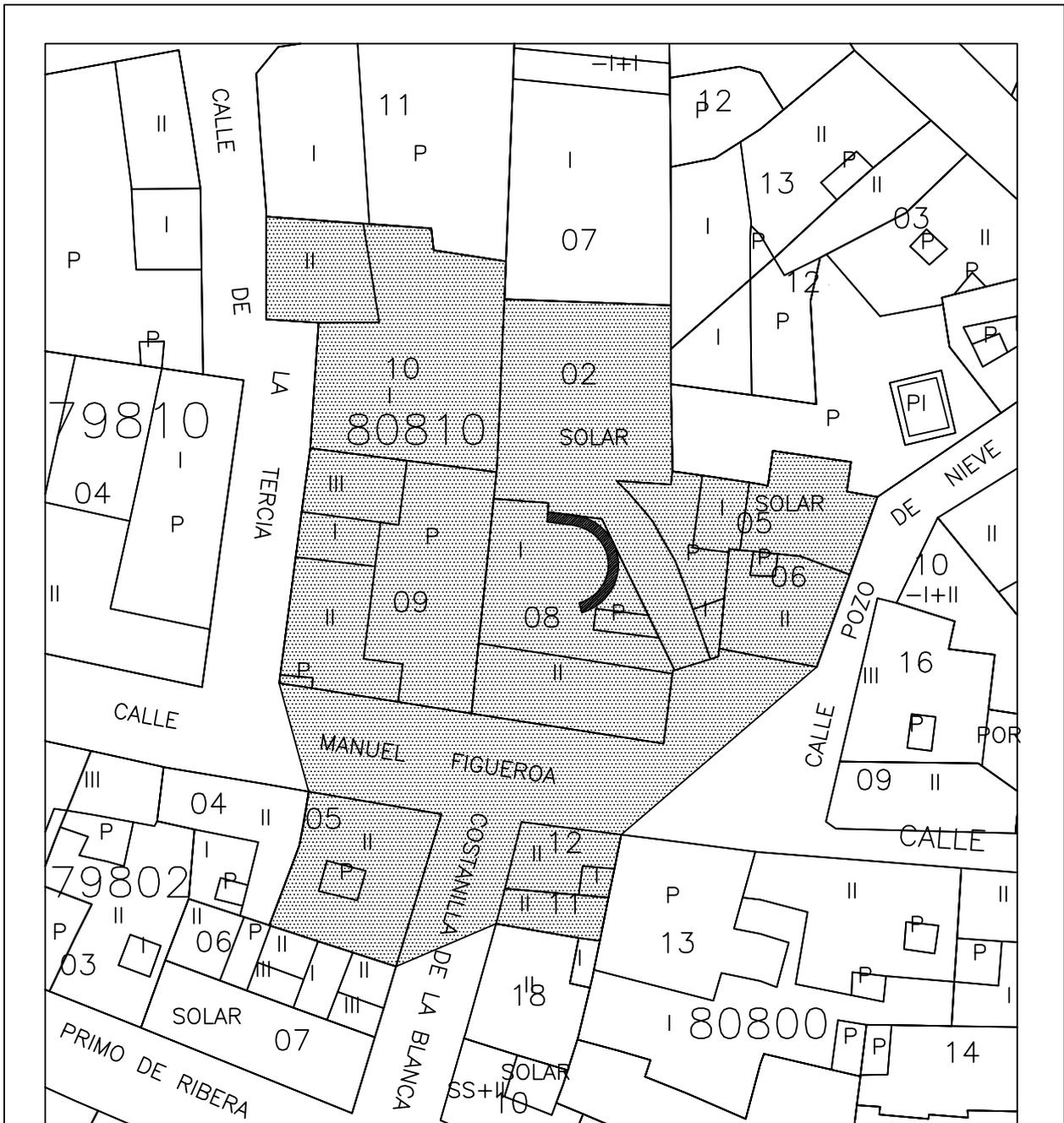
El entorno propuesto está formado por edificios de vivienda en manzana cerrada, espacios destinados a dependencias auxiliares agrarias, y algunas parcelas sin edificar. Predominan los inmuebles de reciente construcción sobre los que mantienen una configuración de mayor antigüedad. La volumetría de los inmuebles que forman el entorno es muy homogénea, pero sus características tipológicas son muy dispares. Por tanto, el entorno de protección se justifica por la necesidad de delimitar las parcelas completas de tal forma que se asegure la integridad del elemento y la protección de sus cualidades morfológicas (volumetría, acabados exteriores y composición de fachadas) así como su contemplación, posibilitando de esta forma controlar los parámetros volumétricos y de visualización de las intervenciones que se puedan producir. Se ha considerado como criterios de partida la necesidad de preservar los restos arqueológicos de la antigua iglesia y garantizar una óptima percepción visual, de tal manera que se incluyen en el entorno de protección las parcelas colindantes con el ábside objeto de la declaración, así como aquellas incluidas en su entorno visual más inmediato.

3. Medidas de protección

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha están obligado

a conservarlos, cuidarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción. Los artículos 27 y 28 de la citada Ley expresan que cualquier intervención que se proyecte realizar requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, deberá tener carácter previo a la concesión de la licencia municipal que fuese necesaria, y estará encaminada a su conservación y preservación. Estas intervenciones no podrán alterar los valores arquitectónicos, visuales y paisajísticos del bien, incluido su entorno de protección.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines.



DENOMINACIÓN	ÁBSIDE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR	
ENTORNO DE PROTECCIÓN		
OBJETO DECLARADO		
SITUACIÓN	CONSUEGRA (TOLEDO)	ESCALA S/E